

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Frecuencia Modulada, correspondiente al 2^{do}. Cuatrimestre de 2025.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

DE : **CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : **JORGE DAZA LOBOS**
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la primera evaluación, correspondiente al concurso público del 2^{do}. Cuatrimestre de 2025, para el otorgamiento de concesiones de Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación final de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.
2. En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.
3. En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes y aquellas observadas y excluidas.
4. En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.
5. En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.
6. En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a Ud.,

Claudio Marcelo Araya San Martin
Subsecretario De Telecomunicaciones
07/01/2026 17:52



Santiago 6 de Enero 2026

INFORME N° 1**EVALUACIÓN 2^{do} CUATRIMESTRE 2025 EN FRECUENCIA MODULADA****ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2025, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.05.2025 se publicó en el Diario Oficial N° 44.149, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2025, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
de Antofagasta	Lomas Bayas, Sector Esperanza
de Atacama	Sector Las Brujas, Sector Los Colorados
de Coquimbo	El Trapiche, Llahuin - Quebrada Alcaparrosa, Monte Patria, Pichidangui, Sector El Dadin, Sector Las Barrancas
de Valparaíso	Lagunillas, Las Palmas, Quilpué
Metropolitana de Santiago	Alhue, Chocalán, Curacavi(*)
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Chépica, Malloa
del Maule	Constitución
de La Araucanía	Puerto Saavedra
de Los Ríos	Puerto Fuy
de Los Lagos	Sector Mulpulmo
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Puerto Raúl Marín Balmaceda
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Base Frei Villa Las Estrellas, Puerto Borics, Puerto Natales

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN:

Región	Frecuencia Modulada
de Antofagasta	La Escondida
de Atacama	Tierra Amarilla
de Coquimbo	Salamanca
de Valparaíso	Cabildo, Catapilco, Chincolco, Juan Fernández
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Lago Rapel, Santa Cruz
del Maule	Cauquenes, Curanipe, Pelarco
de Ñuble	Santa Clara
del Biobío	Peleco, Tirua
de La Araucanía	Curacautín, Quilquilco, Teodoro Schmidt, Traiguen
de Los Ríos	Calafquen, Valdivia
de Los Lagos	Ancud, Quellón
de Magallanes y de La Antártica Chilena	Puerto Natales

2. Por Resolución Exenta N° 897, de 09.06.2025, publicada en el Diario Oficial N° 44.175 de 16.06.2025 , rectificada por Resolución Exenta N° 1245 de 25.07.2025, publicada en el Diario Oficial N° 44.216 de 04.08.2025, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
de Antofagasta	
de Coquimbo	Llahuin - Quebrada Alcaparrosa, Monte Patria, Pichidangui, Sector El Dadrín, Sector Las Barrancas
de Valparaíso	Lagunillas, Las Palmas, Quilpué
Metropolitana de Santiago	Chocalan
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Malloa
del Maule	Constitución
de Los Lagos	Sector Mulpulmo
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Base Frei Villa Las Estrellas, Puerto Borries, Puerto Natales

3. Por Resolución Exenta N° 1.025 de 25.06.2025, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 08.08.2025 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las siguientes localidades:

Región	Localidades
Del Maule	Pelarco (102,5 MHz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.337 de 07.08.2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Zoom, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la Oficina de Partes Virtual de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.
6. El Concurso Público correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2025, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Frecuencia	Cantidad de solicitudes
Región de Antofagasta	La Escondida	89,3	1
	Lomas Bayas	93,1	3
	Sector Esperanza	104,3	2
Región de Atacama	Sector Las Brujas	95,7	2
	Sector Los Colorados	89,3	2
	Tierra Amarilla	99,5	1
Región de Coquimbo	El Trapiche	91,9	7
	Salamanca	103,3	4
Región de Valparaíso	Cabildo	101,9	2
	Catapilco	103,3	5
	Chincolco	94,3	2
	Juan Fernández	101,5	4
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Chépica	95,7	30
	Lago Rapel	91,1	2
	Santa Cruz	98,1	1
Región del Maule	Cauquenes	93,9	2
	Curanipe	98,7	4
Región del Biobío	Peleco	93,7	1
	Tirúa	89,1	1
Región de La Araucanía	Curacautín	105,3	1
	Puerto Saavedra	103,7	6
	Quilquilco	106,1	2
	Teodoro Schmidt	89,9	3

	Traiguén	91,7	2
Región de Los Lagos	Ancud	90,7	5
	Quellón	88,9	4
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Puerto Raúl Marín Balmaceda	99,5	1
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Puerto Natales	105,7	4
Región Metropolitana de Santiago	Alhué	92,7	11
	Curacaví	96,3	21
Región de Los Ríos	Calafquén	93,1	2
	Puerto Fuy	101,7	2
	Valdivia	98,5	7
Región de Ñuble	Santa Clara	90,1	2
		TOTAL	149

7. Sobre la evaluación:

7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

$$P_t = (32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E) * K_X * K_C * K_P$$

Dónde:

$$K_C = (\text{Zona de servicio km}^2 / \text{Zona de servicio máxima km}^2)^{1/3}$$

Zona de servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, las que deberán corresponder a la indicada en el anexo 7 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión. Además se debe de considerar, cuando corresponda, lo señalado en el inciso cuarto del artículo 14 de las Bases Generales.

Para el cálculo del factor K_C , se considerará únicamente el área de la zona de servicio al interior de la zona de servicio máxima, que esté dentro del territorio nacional y que además corresponda a zonas terrestres, en el caso de que la zona de servicio se extienda al mar.

Zona de servicio máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 13 de las Bases Generales.

$$K_P = ((300 - dp)/240)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 28 de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

- 7.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el K_C , por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.
- 7.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.2.2 anterior.
- 7.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como falta de información, cálculos mal realizados o resultados incorrectos, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso primero del artículo 13° A de la Ley y evaluando el factor que corresponda como una inconsistencia.
8. Por Resolución Exenta N° 1.951 de 14.10.2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se suspende el concurso público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Buin, frecuencia 94,9 MHz, en tanto se resuelva en definitiva el procedimiento de cargos ROL N° 2.608 de 2022, que derivó en la caducidad de la concesión ya individualizada.
9. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación por Derecho Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo

ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

9.1 LOCALIDAD : La Escondida - 89,3 MHz
--

PARTICIPANTE: CNC INVERSIONES S.A

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.530	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.531	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Escondida (89,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	CNC INVERSIONES S.A	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CNC INVERSIONES S.A**, la concesión ofrecida para la localidad de **La Escondida (89,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:**CNC INVERSIONES S.A**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.2 LOCALIDAD : Lomas Bayas - 93,1 MHz
PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.060	El valor del factor Kc es de 0,57 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.064	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PRISA MEDIA CHILE S.A.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.733	El valor del factor Kc es de 0,51 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.734	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SERVICIOS MULTI UNIVERSAL LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.588	El valor del factor Kc es de 0,54 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.590	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lomas Bayas (93,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,57	1,00	0	P
2	PRISA MEDIA CHILE S.A.	0	2	2	1	0,51	1,00	0	P
3	SERVICIOS MULTI UNIVERSAL LIMITADA	0	2	2	1	0,54	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

- Sin observaciones.

PRISA MEDIA CHILE S.A.

- Sin observaciones.

SERVICIOS MULTI UNIVERSAL LIMITADA

- Sin observaciones.

9.3 LOCALIDAD : Sector Esperanza - 104,3 MHz
PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.925	El valor del factor Kc es de 0,75			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.930	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SERVICIOS MULTI UNIVERSAL LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.589	El valor del factor Kc es de 0,75			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.590	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Sector Esperanza (104,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	0	2	2	1	0,75	1,00	0	P
2	SERVICIOS MULTI UNIVERSAL LIMITADA	0	2	2	1	0,75	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

- Sin observaciones.

SERVICIOS MULTI UNIVERSAL LIMITADA

- Sin observaciones.

9.4 LOCALIDAD : Sector Las Brujas - 95,7 MHz
PARTICIPANTE: FIELDS SERVICE LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.570	El valor del factor Kc es de 0,73			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.573	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.926	El valor del factor Kc es de 0,7			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia en la comuna indicada por la concursante para el domicilio del estudio y planta transmisora (Copiapó), por cuanto, según las coordenadas geográficas indicadas estas se encuentran en la comuna de Tierra Amarilla.	3 BT	KT	1
	La polarización de la antena utilizada no es consistente con la señalada en la tabla de Datos del Arreglo de Antenas y el catálogo que se adjunta. Se solicita aclarar dicha inconsistencia.	3 BT	KT	1
	La altura del centro de radiación (46 metros), indicado en el Formulario del Anexo N° 2, no es consistente con las altura de las antenas señaladas en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas.	3 BT	KT	1
	Para el divisor de potencia no es consistente la pérdida total considerando la cantidad de antenas utilizadas y la perdida por inserción informada por el fabricante.	3 BT	KT	1
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2, para los radiales 40°, 100°, 120°, 160°, 180°, 200°, 220° y 260°.	7 BT	KZ	0
	Hay inconsistencia entre el largo del cable alimentador y las alturas individuales señaladas en la tabla de Datos del Arreglo de Antenas.	3 BT	KT	1
	La zona de servicio calculada por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona de servicio máxima para esta localidad en los radiales 40° y 120°.	14 BG	KX	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.930	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Sector Las Brujas (95,7 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	FIELDS SERVICE LIMITADA	0	2	2	1	0,73	1,00	0	P
2	RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	0	2	0	0	0,70	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
FIELDS SERVICE LIMITADA

- Sin observaciones.

RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

- Sin observaciones.

9.5 LOCALIDAD : Sector Los Colorados - 89,3 MHz
PARTICIPANTE: FIELDS SERVICE LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.571	El valor del factor Kc es de 0,85			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.573	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.927	El valor del factor Kc es de 0,75			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en el cable marca HeliAx Andrew utilizado, por cuanto no es coincidente el indicado en el Listado de Equipos como el catálogo que se adjunta.	3 BT	KT	1
	Existe inconsistencia en el factor de velocidad del cable utilizado, indicado en el Formulario del Anexo N° 2 y la información que se desprende del catálogo adjunto.	3 BT	KT	1
	El concursante no adjunta el Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel, como lo especifican las bases.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.930	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Sector Los Colorados (89,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	FIELDS SERVICE LIMITADA	0	2	2	1	0,85	1,00	0	P
2	RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	0	2	2	1	0,75	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
FIELDS SERVICE LIMITADA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Zona Desierto Florido, en la Región de Atacama, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Zona Desierto Florido, en la Región de Atacama, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.6 LOCALIDAD : Tierra Amarilla - 99,5 MHz

PARTICIPANTE: MEGAMEDIA RADIO S.A.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.541	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.542	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Tierra Amarilla (99,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	MEGAMEDIA RADIO S.A.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **MEGAMEDIA RADIO S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Tierra Amarilla (99,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

MEGAMEDIA RADIO S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.7 LOCALIDAD : El Trapiche - 91,9 MHz
PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.988	El valor del factor Kc es de 0,67			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.994	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RAMG SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.020	El valor del factor Kc es de 0,67			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.021	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: FIELDS SERVICE LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.572	El valor del factor Kc es de 0,61			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.573	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.995	El valor del factor Kc es de 0,67			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.003	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INFORMATIVA COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.008	El valor del factor Kc es de 0,56			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.009	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.022	El valor del factor Kc es de 0,67 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.034	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.977	El valor del factor Kc es de 0,67 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.983	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: El Trapiche (91,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ARS MEDIA SPA	0	2	2	1	0,67	1,00	0	P
2	COMUNICACIONES RAMG SPA	0	2	2	1	0,67	1,00	0	P
3	FIELDS SERVICE LIMITADA	0	2	2	1	0,61	1,00	0	P
4	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	2	2	1	0,67	1,00	0	P
5	INFORMATIVA COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,56	1,00	0	P
6	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,67	1,00	0	P
7	VOX MEDIA SPA	0	2	2	1	0,67	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**ARS MEDIA SPA**

- Sin observaciones.

COMUNICACIONES RAMG SPA

- Sin observaciones.

FIELDS SERVICE LIMITADA

- Sin observaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA

- Sin observaciones.

INFORMATIVA COMUNICACIONES SPA

- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

VOX MEDIA SPA

- Sin observaciones.

9.8 LOCALIDAD : Salamanca - 103,3 MHz
**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO
E.I.R.L.**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.872	El valor del factor Kc es de 0,71			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Cerro Navarro S/N, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km en la ruta al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.885	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COPE SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.078	El valor del factor Kc es de 0,68			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.082	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.026	El valor del factor Kc es de 0,68			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.034	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA Y TV SERGIO GUZMÁN LEIVA
E.I.R.L.**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.433	El valor del factor Kc es de 1			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.434	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Salamanca (103,3 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,71	1,00	0	P
2	COPE SPA	0	2	2	1	0,68	1,00	0	P
3	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,68	1,00	0	P
4	RADIODIFUSORA Y TV SERGIO GUZMÁN LEIVA E.I.R.L.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P

OBSERVACIONES:**COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.**

- Sin observaciones.

COPE SPA

- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

RADIODIFUSORA Y TV SERGIO GUZMÁN LEIVA E.I.R.L.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.9 LOCALIDAD : Cabildo - 101,9 MHz
--

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.874	El valor del factor Kc es de 0,35 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.885	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.431	El valor del factor Kc es de 1			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.432	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cabildo (101,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,35	1,00	0	P
2	SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de

9.10 LOCALIDAD : Catapilco - 103,3 MHz
PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.992	El valor del factor Kc es de 0,82			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.994	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.873	El valor del factor Kc es de 0,79			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.885	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.999	El valor del factor Kc es de 0,82			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.003	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.027	El valor del factor Kc es de 0,82			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.034	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VALENTINA COMUNICACIONES QUINTA REGIÓN LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.617	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.618	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Catapilco (103,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ARS MEDIA SPA	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
2	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,79	1,00	0	P
3	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
4	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
5	VALENTINA COMUNICACIONES QUINTA REGIÓN LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P

OBSERVACIONES:**ARS MEDIA SPA**

- Sin observaciones.

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA

- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

VALENTINA COMUNICACIONES QUINTA REGIÓN LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.11 LOCALIDAD : Chicolco - 94,3 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.871	El valor del factor Kc es de 0,56			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2. Sin embargo, los datos contenidos en el archivo de la planilla de cálculo en formato excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio si coincide con las distancias obtenidas. Se solicita clarificar esta inconsistencia.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.885	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.430	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.432	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chicolco (94,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,56	1,00	0	P
2	SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.12 LOCALIDAD : Juan Fernández - 101,5 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.884	El valor del factor Kc es de 0,21 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.885	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.002	El valor del factor Kc es de 0,28 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.003	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.033	El valor del factor Kc es de 0,28 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.034	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.982	El valor del factor Kc es de 0,28 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.983	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Juan Fernández (101,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,21	1,00	0	P
2	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	2	2	1	0,28	1,00	0	P
3	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,28	1,00	0	P
4	VOX MEDIA SPA	0	2	2	1	0,28	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.**

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Robinson Crusoe, en la Región de Valparaíso, declarada por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

INDICO DE INVERSIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Robinson Crusoe, en la Región de Valparaíso, declarada por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

LOCOMEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Robinson Crusoe, en la Región de Valparaíso, declarada por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

VOX MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Robinson Crusoe, en la Región de Valparaíso, declarada por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.13 LOCALIDAD : Chépica - 95,7 MHz

PARTICIPANTE: ACIERTA COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.857	El valor del factor Kc es de 0,88			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.860	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: AGRÍCOLA MIRIAM DEL CARMEN RODRÍGUEZ CRUZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.665	El valor del factor Kc es de 0,87			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.666	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ANTEL SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.058	El valor del factor Kc es de 0,87			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.059	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.989	El valor del factor Kc es de 0,88			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.994	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CLIX MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.887	El valor del factor Kc es de 0,88			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.891	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.905	El valor del factor Kc es de 0,88			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
87.908	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES GERMÁN GABARDA CABELLO SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.898	El valor del factor Kc es de 0,87			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.899	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.036	El valor del factor Kc es de 0,86			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.038	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SANTA BERNARDA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.039	El valor del factor Kc es de 0,88			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.040	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.918	El valor del factor Kc es de 0,88			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.921	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: HUB COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.932	El valor del factor Kc es de 0,88			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.935	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.996	El valor del factor Kc es de 0,88			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.003	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.946	El valor del factor Kc es de 0,88			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.949	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.061	El valor del factor Kc es de 0,86			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.064	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.023	El valor del factor Kc es de 0,88			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.034	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MAIPAX SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.955	El valor del factor Kc es de 0,86			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.958	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MAITTE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.442	El valor del factor Kc es de 0,85			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.443	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.043	El valor del factor Kc es de 0,86			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.045	Debe adjuntar Certificado de Antecedentes Penales para fines especiales de Marlene Angelica Vicuña Guerrero, representante legal de la postulante, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: NORTEL CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.070	El valor del factor Kc es de 0,87			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	En el Anexo N° 1 se señala una localidad y una frecuencia que no corresponden a la presente postulación para Chépica, frecuencia 95,7 MHz.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.074	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PROSITEL SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.444	El valor del factor Kc es de 0,85			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.445	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
87.928	El valor del factor Kc es de 0,86			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.930	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
87.959	El valor del factor Kc es de 0,88			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.961	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA DEL VALLE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
88.013	El valor del factor Kc es de 0,82			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante no adjunta el Fomulario de Modelamiento de Antena en formato Excel, como lo especifican las bases.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.868	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SERVICIOS PUBLICITARIOS WILLY MESSI SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
87.972	El valor del factor Kc es de 0,9			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 43.010 y boleta de pago.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.973	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSION ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
88.046	El valor del factor Kc es de 0,87			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.048	La declaración jurada de nacionalidad del representante legal no está firmada.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: TESAL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.969	El valor del factor Kc es de 0,88			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.971	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TOROMAR SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.974	El valor del factor Kc es de 0,86			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.976	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TOROTEL SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.054	El valor del factor Kc es de 0,87			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.055	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.978	El valor del factor Kc es de 0,88			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.983	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: WICOM TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.056	El valor del factor Kc es de 0,87			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.057	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chépica (95,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ACIERTA COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
2	AGRÍCOLA MIRIAM DEL CARMEN RODRÍGUEZ CRUZ E.I.R.L.	0	2	2	1	0,87	1,00	0	P
3	ANTEL SPA	0	2	2	1	0,87	1,00	0	P
4	ARS MEDIA SPA	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
5	CLIX MEDIA SPA	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
6	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
7	COMUNICACIONES GERMÁN GABARDA CABELLO SPA	0	2	2	1	0,87	1,00	0	P
8	COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	0	2	2	1	0,86	1,00	0	P
9	COMUNICACIONES SANTA BERNARDA LIMITADA	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
10	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
11	HUB COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
12	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
13	JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
14	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
15	MAIPAX SPA	0	2	2	1	0,86	1,00	0	P
16	MAITTE SPA	2	2	2	1	0,85	1,00	85	P
17	MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,86	1,00	0	P
18	NORTEL CHILE SPA	0	2	2	1	0,87	1,00	0	P
19	PROSITEL SPA	0	2	2	1	0,85	1,00	0	P
20	RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	0	2	2	1	0,86	1,00	0	P
21	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
22	RADIODIFUSORA DEL VALLE SPA	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
23	SERVICIOS PUBLICITARIOS WILLY MESSI SPA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
24	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSION ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN	0	2	2	1	0,87	1,00	0	P
25	TESAL E.I.R.L.	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
26	TOROMAR SPA	0	2	2	1	0,86	1,00	0	P
27	TOROTEL SPA	0	2	2	1	0,87	1,00	0	P
28	VOX MEDIA SPA	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
29	WICOM TELECOMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,87	1,00	0	P
30	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,86	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**ACIERTA COMUNICACIONES SPA**

- Sin observaciones.

AGRÍCOLA MIRIAM DEL CARMEN RODRÍGUEZ CRUZ E.I.R.L.

- Sin observaciones.

ANTEL SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Inmueble de conservación histórica a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Ex - Fundo Las Rosas, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarada por el Patrimonio Urbano. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

ARS MEDIA SPA

- Sin observaciones.

CLIX MEDIA SPA

- Sin observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin observaciones.

COMUNICACIONES GERMÁN GABARDA CABELLO SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Inmueble de conservación histórica a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Ex - Fundo Las Rosas, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarada por el Patrimonio Urbano. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

- Sin observaciones.

COMUNICACIONES SANTA BERNARDA LIMITADA

- Sin observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin observaciones.

HUB COMUNICACIONES SPA

- Sin observaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA

- Sin observaciones.

JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA

- Sin observaciones.

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

MAIPAX SPA

- Sin observaciones.

MAITTE SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Inmueble de conservación histórica a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Ex - Fundo Las Rosas, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarada por el Patrimonio Urbano. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

NORTEL CHILE SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Inmueble de conservación histórica a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Ex - Fundo Las Rosas, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarada por el Patrimonio Urbano. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

PROSITEL SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Inmueble de conservación histórica a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Ex - Fundo Las Rosas, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarada por el Patrimonio Urbano. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

- Sin observaciones.

RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

- Sin observaciones.

RADIODIFUSORA DEL VALLE SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Inmueble de conservación histórica a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Ex - Fundo Las Rosas, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarada por el Patrimonio Urbano. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

SERVICIOS PUBLICITARIOS WILLY MESSI SPA

- Sin observaciones.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSION ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Inmueble de conservación histórica a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Ex - Fundo Las Rosas, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarada por el Patrimonio Urbano. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

TESAL E.I.R.L.

- Sin observaciones.

TOROMAR SPA

- Sin observaciones.

TOROTEL SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Inmueble de conservación histórica a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Ex - Fundo Las Rosas, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarada por el Patrimonio Urbano. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

VOX MEDIA SPA

- Sin observaciones.

WICOM TELECOMUNICACIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Inmueble de conservación histórica a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Ex - Fundo Las Rosas, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarada por el Patrimonio Urbano. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al

9.14 LOCALIDAD : Lago Rapel - 91,1 MHz
PARTICIPANTE: MAIPAX SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
87.957	El valor del factor Kc es de 0,74			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en la potencia indicada en el Formulario del Anexo N° 2 (50 watts) y la indicada en la planilla de calculo que se adjunta (150 watts).	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.958	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NORTEL CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
88.073	El valor del factor Kc es de 0,72			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona de servicio máxima para esta localidad en los radiales 20° y 260°.	14 BG	KX	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2 entre los radiales 20° y 260°.	7 BT	KZ	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.074	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lago Rapel (91,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	MAIPAX SPA	0	2	2	1	0,74	1,00	0	P
2	NORTEL CHILE SPA	0	2	0	0	0,72	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
MAIPAX SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Lago Rapel, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarada por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

NORTEL CHILE SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Lago Rapel, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, declarada por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.15 LOCALIDAD : Santa Cruz - 98,1 MHz

PARTICIPANTE: EQUINOCCIO COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.715	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.716	No acompaña las respectivas publicaciones en el Diario Oficial de la constitucion y modificaciones. No acompaña certificado de inscripcion ni vigencia en el Conservador	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Santa Cruz (98,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	EQUINOCCIO COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

EQUINOCCIO COMUNICACIONES LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.16 LOCALIDAD : Cauquenes - 93,9 MHz
PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.439	El valor del factor Kc es de 0,91			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por el concursante y por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona máxima para esta localidad en los radiales 120°, 140° y 240°.	14 BG	KX	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.441	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN RADIODIFUSIÓN CAUQUENES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.525	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.526	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cauquenes (93,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	0	2	2	0	0,91	1,00	0	P
2	CORPORACIÓN RADIODIFUSIÓN CAUQUENES SPA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P

OBSERVACIONES:
COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

- Sin observaciones.

CORPORACIÓN RADIODIFUSIÓN CAUQUENES SPA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de

9.17 LOCALIDAD : Curanipe - 98,7 MHz
PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
87.440	El valor del factor Kc es de 0,64			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por el concursante y por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona máxima para esta localidad en los radiales 20°, 40°, 80° y 200°.	14 BG	KX	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.441	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COPE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
88.079	El valor del factor Kc es de 0,48			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.082	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JOSÉ OSVALDO PALMA FLORES COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
87.610	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.611	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
88.028	El valor del factor Kc es de 0,48			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.034	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curanipe (98,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	0	2	2	0	0,64	1,00	0	P
2	COPE SPA	0	2	2	0	0,48	1,00	0	P
3	JOSÉ OSVALDO PALMA FLORES COMUNICACIONES E.I.R.L.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P
4	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,48	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.**

- Sin observaciones.

COPE SPA

- Sin observaciones.

JOSÉ OSVALDO PALMA FLORES COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

9.18 LOCALIDAD : Peleco - 93,7 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA RADIO MARMAR LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.533	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.534	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Peleco (93,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA RADIO MARMAR LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA RADIO MARMAR LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Peleco (93,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD RADIODIFUSORA RADIO MARMAR LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.19 LOCALIDAD : Tirúa - 89,1 MHz
PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.883	El valor del factor Kc es de 0,63			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	No se especifica la distancia en kilómetros desde un punto de referencia identificable de la Ruta P-954-S, solo se identifica la distancia aproximada a esa Ruta, tanto para el Estudio como para la Planta Transmisora. Se requiere aclarar dicha inconsistencia.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.885	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Tirúa (89,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,63	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

9.20 LOCALIDAD : Curacautín - 105,3 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.017	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.019	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curacautín (105,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Curacautín (105,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.21 LOCALIDAD : Puerto Saavedra - 103,7 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MARIO CAYUQUEO CALFUQUEO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.575	El valor del factor Kc es de 0,76			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica: Aproximadamente a 190 m de la Ruta S-40, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km de la Ruta S-40 donde comienza el camino donde se encuentra el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.576	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.870	El valor del factor Kc es de 0,76			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica: Aproximadamente a 190 m de la Ruta S-40, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km de la Ruta S-40 donde comienza el camino donde se encuentra el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.885	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: GRUPO PLAYBACK Y URBANA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.385	El valor del factor Kc es de 0,76			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante señala una dirección incompleta para la Planta Transmisora. Solo indica Ruta S-422 Sector Ralico, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponden las coordenadas y un punto de referencia identificable. Se requiere aclarar esta inconsistencia.	3 BT	KT	1
	La zona de servicio calculada por la Subtel (4,4 Km) con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2 (5,5 Km), en el radial 40°.	7 BT	KZ	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.386	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.062	El valor del factor Kc es de 0,77			

	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 43.067.	3 BT	KT	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Reducción Pichingual S/N, Ruta S-36, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km en la ruta al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.064	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.383	El valor del factor Kc es de 0,75			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El domicilio de la planta transmisora indicado en el Formulario del Anexo N° 2 corresponde a la comuna de Carahue y no de Saavedra. Deberá clarificar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
	El tipo de antena señalado en el Formulario del Anexo N° 2, corresponde a Yagi y no como allí se menciona.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.384	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.929	El valor del factor Kc es de 0,77			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Reducción Pichingual S/N, Ruta S-36, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km en la ruta al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.930	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Saavedra (103,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES MARIO CAYUQUEO CALFUQUEO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,76	1,00	0	P
2	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,76	1,00	0	P
3	GRUPO PLAYBACK Y URBANA SPA	0	2	0	1	0,76	1,00	0	P
4	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
5	PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	0	2	2	1	0,75	1,00	0	P
6	RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES MARIO CAYUQUEO CALFUQUEO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

GRUPO PLAYBACK Y URBANA SPA

- Sin observaciones.

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

- Sin observaciones.

PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA

- Sin observaciones.

RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA

- Sin observaciones.

9.22 LOCALIDAD : Quilquilco - 106,1 MHz
--

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
87.500	El valor del factor Kc es de 1			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.501	Se observa, puesto que no cumple con acompañar todos los antecedentes requeridos en el Art 8 de las Bases: falta copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior. Copia Simple.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
87.875	El valor del factor Kc es de 0,83 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.885	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quilquilco (106,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P
2	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

9.23 LOCALIDAD : Teodoro Schmidt - 89,9 MHz
PARTICIPANTE: ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.655	El valor del factor Kc es de 0,82			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.656	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.878	El valor del factor Kc es de 0,87			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Sector Peñehue S/N, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo la Ruta y el Km al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.885	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.528	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.529	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Teodoro Schmidt (89,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
2	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,87	1,00	0	P
3	SOCIEDAD RADIODIFUSORA LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P

OBSERVACIONES:
ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin observaciones.

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

SOCIEDAD RADIODIFUSORA LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.24 LOCALIDAD : Traiguén - 91,7 MHz
PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.879	El valor del factor Kc es de 0,78			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica: Aproximadamente a 1,48 Km de la Ruta R-816, sector Camino Viejo, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km de la Ruta R-816 donde comienza el camino donde se encuentra el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.885	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.018	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.019	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Traiguén (91,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,78	1,00	0	P
2	SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P

OBSERVACIONES:
COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.25 LOCALIDAD : Ancud - 90,7 MHz

PARTICIPANTE: ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.654	El valor del factor Kc es de 0,81			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.656	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.876	El valor del factor Kc es de 0,59			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia entre las pérdidas especificadas por el concursante en la Memoria de Cálculo de Pérdidas y en las utilizadas en la planilla de Cálculo de Zona de Servicio.	3 BT	KT	1
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2 para todos sus radiales.	7 BT	KZ	0
	La zona de servicio calculada por el concursante con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona máxima para esta localidad.	14 BG	KX	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.885	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COPE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.080	El valor del factor Kc es de 0,91			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por el concursante con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona máxima para esta localidad.	14 BG	KX	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.082	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
87.548	El valor del factor Kc es de 0,77			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante señala una dirección incompleta para la Planta Transmisora. Solo indica Cerro Caracoles S/N, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km en la ruta al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.549	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
88.029	El valor del factor Kc es de 0,91			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por el concursante con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona máxima para esta localidad.	14 BG	KX	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.034	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Ancud (90,7 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,81	1,00	0	P
2	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	2	0	0	0,59	1,00	0	P
3	COPE SPA	0	2	2	0	0,91	1,00	0	P
4	CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
5	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	0	0,91	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin observaciones.

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

COPE SPA

- Sin observaciones.

CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA

- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

9.26 LOCALIDAD : Quellón - 88,9 MHz
--

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.877	El valor del factor Kc es de 0,81			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.885	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COPE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.081	El valor del factor Kc es de 0,82			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Cerro Cementerio S/N, sector prolongación Avenida La Paz, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km en la ruta al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.082	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.030	El valor del factor Kc es de 0,82			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Cerro Cementerio S/N, sector prolongación Avenida La Paz, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km en la ruta al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.034	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.512	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.513	Representante legal debe acompañar: 1) Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple. 2) Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). .	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quellón (88,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,81	1,00	0	P
2	COPE SPA	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
3	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
4	SOCIEDAD AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P

OBSERVACIONES:**COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.**

- Sin observaciones.

COPE SPA

- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

SOCIEDAD AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.27 LOCALIDAD : Puerto Raúl Marín Balmaceda - 99,5 MHz

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSION ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
88.047	El valor del factor Kc es de 0,67			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia en el catálogo del transmisor adjunto, con respecto al modelo indicado en el listado de equipos.	3 BT	KT	1
	Existe una inconsistencia ya que el concursante señala una dirección incompleta para el Estudio Principal y la Planta Transmisora. Se solicita ser más específico en la dirección, indicando el nombre o número de la ruta y distancia en kilómetros desde un punto de referencia identificable, de acuerdo a lo indicado en la página N° 51 de las Bases Técnicas.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.048	La declaración jurada de nacionalidad del representante legal no está firmada.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Raúl Marín Balmaceda (99,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSION ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN	0	2	2	1	0,67	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSION ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Aysén Patagonia Queulat, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, declarada por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.28 LOCALIDAD : Puerto Natales - 105,7 MHz
PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.881	El valor del factor Kc es de 0,88			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Cerro Mirador, Parcela 14, Colonia Isabel Riquelme, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo la Ruta y el Km al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1
	Existe una inconsistencia en la comuna indicada por el concursante para el domicilio del estudio y planta transmisora, señala Puerto Natales siendo que la comuna corresponde a Natales.	3 BT	KT	1
	Existe inconsistencia en la antena utilizada por el concursante en su solicitud, ya que indica una antena marca IRTE modelo YFL77000 en la letra e) del Anexo N°2 y en el listado de equipos, siendo el modelo correcto YLF77000, como bien lo señala el catálogo adjunto.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.885	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.001	El valor del factor Kc es de 0,91			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.003	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.032	El valor del factor Kc es de 0,91			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.034	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.981	El valor del factor Kc es de 0,91			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.983	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Natales (105,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,88	1,00	0	P
2	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	2	2	1	0,91	1,00	0	P
3	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,91	1,00	0	P
4	VOX MEDIA SPA	0	2	2	1	0,91	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA

- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

VOX MEDIA SPA

- Sin observaciones.

9.29 LOCALIDAD : Alhué - 92,7 MHz

PARTICIPANTE: ACIERTA COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.858	El valor del factor Kc es de 0,62			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia entre el punto medio de los elementos del arreglo de antenas señalado en el punto e) del Anexo 2 (88 metros) y la altura del centro de radiación informada como características técnicas de las instalaciones (56 metros).	3 BT	KT	1
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, la antena N° 1 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 36,8 metros, la antena N° 2 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 33,6 metros, la antena N° 3 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 30,4 metros y la antena N° 4 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 27,2 metros. Se requiere aclarar estas inconsistencias.	3 BT	KT	1
	Existe una inconsistencia entre el largo necesario para alcanzar las ubicaciones de los elementos del arreglo de antenas en torno a los 88 metros (132,6 metros) y el largo del cable alimentador señalado en el punto e) del Anexo 2 (58 metros).	3 BT	KT	1
	Existe una inconsistencia en el Anexo N° 2 la potencia solicitada es de 100 watt, sin embargo, en el listado de equipos menciona el Transmisor marca RVR, modelo TEX-50LCD/S que es sólo para 50 watt.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.860	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.990	El valor del factor Kc es de 0,62			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia entre el punto medio de los elementos del arreglo de antenas señalado en el punto e) del Anexo 2 (88 metros) y la altura del centro de radiación informada como características técnicas de las instalaciones (56 metros).	3 BT	KT	1
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, la antena N° 1 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 36,8 metros, la antena N° 2 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 33,6 metros, la antena N° 3 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 30,4 metros y la antena N° 4 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 27,2 metros. Se requiere aclarar estas inconsistencias.	3 BT	KT	1
	Existe una inconsistencia entre el largo necesario para alcanzar las ubicaciones de los elementos del arreglo de antenas en torno a los 88 metros (132,6 metros) y el largo del cable alimentador señalado en el punto e) del Anexo 2 (58 metros).	3 BT	KT	1
	Existe una inconsistencia en el Anexo N° 2 la potencia solicitada es de 100 watt, sin embargo, en el listado de equipos menciona el Transmisor marca RVR, modelo TEX-50LCD/S que es sólo para 50 watt.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.994	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CLIX MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.889	El valor del factor Kc es de 0,62			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia entre el punto medio de los elementos del arreglo de antenas señalado en el punto e) del Anexo 2 (88 metros) y la altura del centro de radiación informada como características técnicas de las instalaciones (56 metros).	3 BT	KT	1
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, la antena N° 1 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 36,8 metros, la antena N° 2 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 33,6 metros, la antena N° 3 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 30,4 metros y la antena N° 4 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 27,2 metros. Se requiere aclarar estas inconsistencias.	3 BT	KT	1
	Existe una inconsistencia entre el largo necesario para alcanzar las ubicaciones de los elementos del arreglo de antenas en torno a los 88 metros (132,6 metros) y el largo del cable alimentador señalado en el punto e) del Anexo 2 (58 metros).	3 BT	KT	1
	Existe una inconsistencia en el Anexo N° 2 la potencia solicitada es de 100 watt, sin embargo, en el listado de equipos menciona el Transmisor marca RVR, modelo TEX-50LCD/S que es sólo para 50 watt.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.891	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.906	El valor del factor Kc es de 0,62			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia entre el punto medio de los elementos del arreglo de antenas señalado en el punto e) del Anexo 2 (88 metros) y la altura del centro de radiación informada como características técnicas de las instalaciones (56 metros).	3 BT	KT	1
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, la antena N° 1 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 36,8 metros, la antena N° 2 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 33,6 metros, la antena N° 3 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 30,4 metros y la antena N° 4 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 27,2 metros. Se requiere aclarar estas inconsistencias.	3 BT	KT	1
	Existe una inconsistencia entre el largo necesario para alcanzar las ubicaciones de los elementos del arreglo de antenas en torno a los 88 metros (132,6 metros) y el largo del cable alimentador señalado en el punto e) del Anexo 2 (58 metros).	3 BT	KT	1
	Existe una inconsistencia en el Anexo N° 2 la potencia solicitada es de 100 watt, sin embargo, en el listado de equipos menciona el Transmisor marca RVR, modelo TEX-50LCD/S que es sólo para 50 watt.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.908	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.919	El valor del factor Kc es de 0,62			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia entre el punto medio de los elementos del arreglo de antenas señalado en el punto e) del Anexo 2 (88 metros) y la altura del centro de radiación informada como características técnicas de las instalaciones (56 metros).	3 BT	KT	1
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, la antena N° 1 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 36,8 metros, la antena N° 2 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 33,6 metros, la antena N° 3 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 30,4 metros y la antena N° 4 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 27,2 metros. Se requiere aclarar estas inconsistencias.	3 BT	KT	1
	Existe una inconsistencia entre el largo necesario para alcanzar las ubicaciones de los elementos del arreglo de antenas en torno a los 88 metros (132,6 metros) y el largo del cable alimentador señalado en el punto e) del Anexo 2 (58 metros).	3 BT	KT	1
	Existe una inconsistencia en el Anexo N° 2 la potencia solicitada es de 100 watt, sin embargo, en el listado de equipos menciona el Transmisor marca RVR, modelo TEX-50LCD/S que es sólo para 50 watt.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.921	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: HUB COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.933	El valor del factor Kc es de 0,62			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La altura del centro de radiación (88 metros), indicado en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas, no concuerda con el informado en las características técnicas de las instalaciones (56 metros). Se requiere aclarar esta inconsistencia.	3 BT	KT	1
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, la antena N° 1 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 36,8 metros, la antena N° 2 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 33,6 metros, la antena N° 3 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 30,4 metros y la antena N° 4 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 27,2 metros. Se requiere aclarar estas inconsistencias.	3 BT	KT	1
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 58 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 88 metros de la Tabla de Arreglo de Antenas, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
	Inconsistencia en Proyecto Técnico ANEXO N° 2, la potencia solicitada es de 100 w, sin embargo en el listado de equipos menciona el Transmisor marca RVR, modelo TEX-50LCD/S que es para 50 w.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.935	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.997	El valor del factor Kc es de 0,62			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La altura del centro de radiación (88 metros), indicado en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas, no concuerda con el informado en las características técnicas de las instalaciones (56 metros). Se requiere aclarar esta inconsistencia.	3 BT	KT	1
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, la antena N° 1 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 36,8 metros, la antena N° 2 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 33,6 metros, la antena N° 3 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 30,4 metros y la antena N° 4 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 27,2 metros. Se requiere aclarar estas inconsistencias.	3 BT	KT	1
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 58 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 88 metros de la Tabla de Arreglo de Antenas, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
	Inconsistencia en Proyecto Técnico ANEXO N° 2, la potencia solicitada es de 100 w, sin embargo en el listado de equipos menciona el Transmisor marca RVR, modelo TEX-50LCD/S que es para 50 w.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.003	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.947	El valor del factor Kc es de 0,62			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La altura del centro de radiación (88 metros), indicado en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas, no concuerda con el informado en las características técnicas de las instalaciones (56 metros). Se requiere aclarar esta inconsistencia.	3 BT	KT	1
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, la antena N° 1 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 36,8 metros, la antena N° 2 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 33,6 metros, la antena N° 3 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 30,4 metros y la antena N° 4 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 27,2 metros. Se requiere aclarar estas inconsistencias.	3 BT	KT	1
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 58 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 88 metros de la Tabla de Arreglo de Antenas, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
	Inconsistencia en Proyecto Técnico ANEXO N° 2, la potencia solicitada es de 100 w, sin embargo en el listado de equipos menciona el Transmisor marca RVR, modelo TEX-50LCD/S que es para 50 w.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.949	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.024	El valor del factor Kc es de 0,62			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La altura del centro de radiación (88 metros), indicado en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas, no concuerda con el informado en las características técnicas de las instalaciones (56 metros). Se requiere aclarar esta inconsistencia.	3 BT	KT	1
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, la antena N° 1 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 36,8 metros, la antena N° 2 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 33,6 metros, la antena N° 3 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 30,4 metros y la antena N° 4 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 27,2 metros. Se requiere aclarar estas inconsistencias.	3 BT	KT	1
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 58 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 88 metros de la Tabla de Arreglo de Antenas, ya que no es suficiente para alcanzar la altura del centro de radiación y alimentar el arreglo de antenas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
	Inconsistencia en Proyecto Técnico ANEXO N° 2, la potencia solicitada es de 100 W, sin embargo en el listado de equipos menciona el Transmisor marca RVR, modelo TEX-50LCD/S que es para 50 W.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.034	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NORTEL CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.071	El valor del factor Kc es de 0,68			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La ubicación y domicilios indicados en el Anexo N°2 por la concursante para el domicilio del estudio y planta transmisora corresponde a la localidad de Chépica y no a Alhué, que es a la cual se encuentra postulando. Las coordenadas informadas (34°02'54" 71°04'51") también corresponden a la localidad de Chépica distante en más de 100 km de la localidad del llamado.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia entre las pérdidas especificadas por el concursante en el Formulario del Anexo N° 2 y en las utilizadas en la planilla de Cálculo de Zona de Servicio.	3 BT	KT	1
	No cumple con la restricción de altura del terreno donde se emplazará la planta transmisora, por cuanto las Bases del concurso establece que la altura máxima para esta localidad será de 230 metros y la postulante instalará su planta transmisora y sistema radiante en una cota de 435 Metros.	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en cuanto al transmisor contemplado en el proyecto, por cuanto, de acuerdo al catálogo que se adjunta, la potencia de salida máxima es de 50 Watts, sin embargo se encuentra postulando para una potencia de 100 Watts.	3 BT	KT	1
	La zona de servicio calculada por el concursante con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona máxima para esta localidad.	14 BG	KX	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.074	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
87.979	El valor del factor Kc es de 0,62			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La altura del centro de radiación (88 metros), indicado en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas, no concuerda con el informado en las características técnicas de las instalaciones (56 metros). Se requiere aclarar esta inconsistencia.	3 BT	KT	1
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, la antena N° 1 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 36,8 metros, la antena N° 2 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 33,6 metros, la antena N° 3 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 30,4 metros y la antena N° 4 tiene un largo de chicote de 5,4 metros y su distancia al centro de radiación es de 27,2 metros. Se requiere aclarar estas inconsistencias.	3 BT	KT	1
	En el Anexo N°2, Tabla e) Datos del arreglo de antenas, existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 58 metros, con respecto a la altura de las antenas 92,8; 89,6; 86,4 y 83,2 metros respectivamente, siendo el largo de los chicotes 5,4 metros cada uno y centro de radiación 56 metros. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	1
	Inconsistencia en Proyecto Técnico ANEXO N° 2, la potencia solicitada es de 100 w, sin embargo en el listado de equipos menciona el Transmisor marca RVR, modelo TEX-50LCD/S que es para 50 w.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.983	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Alhué (92,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ACIERTA COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P
2	ARS MEDIA SPA	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P
3	CLIX MEDIA SPA	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P
4	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P
5	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P
6	HUB COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P
7	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P
8	JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P
9	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P
10	NORTEL CHILE SPA	0	2	2	0	0,68	1,00	0	P
11	VOX MEDIA SPA	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**ACIERTA COMUNICACIONES SPA**

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cordón De Cantillana, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

ARS MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cordón De Cantillana, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

CLIX MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cordón De Cantillana, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cordón De Cantillana, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cordón De Cantillana, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

HUB COMUNICACIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cordón De Cantillana, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de

Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

INDICO DE INVERSIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cordón De Cantillana, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cordón De Cantillana, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

LOCOMEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cordón De Cantillana, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

NORTEL CHILE SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cordón De Cantillana, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

VOX MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cordón De Cantillana, en

la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.30 LOCALIDAD : Curacaví - 96,3 MHz
PARTICIPANTE: ACIERTA COMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.859	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.860	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.991	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.994	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CLIX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.890	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.891	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.907	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.908	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.037	El valor del factor Kc es de 0,8			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.038	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.984	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.985	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.920	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.921	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COPE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.077	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.082	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: HUB COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.934	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.935	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.998	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.003	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.948	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.949	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.063	El valor del factor Kc es de 0,78			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Cerro Cumbre del Sol S/N°, sector Parque San Mateo, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km en la ruta al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1
	Existe inconsistencia en el valor de la Altura del Centro de Radiación, entre el señalado en las Características Técnicas de las Instalaciones de 42 mts., y el resultante de las alturas señaladas en la letra e), Datos del Arreglo de Antenas de 41,75 mts.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.064	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.025	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.034	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MAIPAX SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.956	El valor del factor Kc es de 0,8			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.958	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.044	El valor del factor Kc es de 0,8			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.045	Debe adjuntar Certificado de Antecedentes Penales para fines especiales de Marlene Angelica Vicuña Guerrero, representante legal de la postulante, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.960	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.961	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA DEL VALLE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.014	El valor del factor Kc es de 0,76			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.868	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA PANORÁMICA DE CURACAVÍ LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.557	El valor del factor Kc es de 0,81			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 43.054.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia ya que el concursante señala en la Tabla e) del Anexo N° 2, un largo de cable chicote distinto de 0, pero no es considerado en la Memoria de Cálculo de Pérdidas.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.558	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD VPM LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
87.966	El valor del factor Kc es de 0,76			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.967	Falta acompañar : 1) Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo. Original o autorizada ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. (el acompañado es del 11 de abril de 2025) 2) Copia del(os) instrumento(s) con vigencia o anterior a 90 días desde la postulación que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades. Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en la escritura de constitución social, o en su modificación, bastará con presentar aquélla siempre que la misma se encuentre autorizada ante Notario Público.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: TESAL E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
87.970	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.971	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TOROMAR SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
87.975	El valor del factor Kc es de 0,8			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.976	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curacaví (96,3 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ACIERTA COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
2	ARS MEDIA SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
3	CLIX MEDIA SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
4	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
5	COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
6	CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
7	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
8	COPE SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
9	HUB COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
10	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
11	JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
12	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,78	1,00	0	P
13	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
14	MAIPAX SPA	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
15	MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
16	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
17	RADIODIFUSORA DEL VALLE SPA	0	2	2	1	0,76	1,00	0	P

18	RADIODIFUSORA PANORÁMICA DE CURACAVÍ LIMITADA	0	2	2	1	0,81	1,00	0	P
19	SOCIEDAD VPM LIMITADA	0	2	2	1	0,76	1,00	0	P
20	TESAL E.I.R.L.	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
21	TOROMAR SPA	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

ACIERTA COMUNICACIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

ARS MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

CLIX MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

- Sin observaciones.

CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

COPE SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

HUB COMUNICACIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

INDICO DE INVERSIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de

Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

LOCOMEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

MAIPAX SPA

- Sin observaciones.

MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar

obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

RADIODIFUSORA DEL VALLE SPA

- Sin observaciones.

RADIODIFUSORA PANORÁMICA DE CURACAVÍ LIMITADA

- Sin observaciones.

SOCIEDAD VPM LIMITADA

- Sin observaciones.

TESAL E.I.R.L.

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) El Roble, en la Región Metropolitana de Santiago, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

TOROMAR SPA

- Sin observaciones.

9.31 LOCALIDAD : Calafquén - 93,1 MHz
**PARTICIPANTE: CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO LOCAL
MAPUCHE CALLFULICAN TRALCAPULLI**

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
87.381	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.382	<p>No se acompaña copia simple del RUT de la postulante.</p> <p>No se acompaña copia de los estatutos sociales los cuales deben estar actualizados.</p> <p>Se acompaña Certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación en el que figuran sólo tres (3) Directores, a saber: Fabricio Curin Muñoz (Presidente), José Rain Caiucura (Secretario) y Juana Catrigan Caniucura (Tesorero). Sin embargo, el número de Directores informado no se ajusta lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 58, del Ministerio del Interior, que FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 19.418, SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, el cual establece que las organizaciones comunitarias deben contar con a lo menos tres (3) Directores Titulares y tres (3) Suplentes. En este sentido la postulante deberá acompañar copia de los antecedentes que den cuenta del cumplimiento de tal obligación, debiendo además acompañar para los otros tres(3) Directores, Declaración Jurada de Nacionalidad, Certificado de Antecedentes Penales para fines especiales emitido por el SRCI con una vigencia no inferior a 60 días y copia de sus Cédulas de Identidad Vigente.</p> <p>Si para el cumplimiento de lo anterior, la postulante debe realizar una modificación de estatutos, nuevas inscripciones de las mismas ante el Secretario Municipal y el propios SRCI, debe acompañar copia de tales antecedentes o certificaciones.</p>	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
87.882	<p>El valor del factor Kc es de 0,82</p> <p>No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.</p>	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.885	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Calafquén (93,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO LOCAL MAPUCHE CALLFULICAN TRALCAPULLI	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P
2	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO LOCAL MAPUCHE
CALLFULICAN TRALCAPULLI**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Panguipulli, en la Región de Los Ríos, declarada por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.32 LOCALIDAD : Puerto Fuy - 101,7 MHz
PARTICIPANTE: NORTEL CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.072	El valor del factor Kc es de 0,42			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La dirección informada para el domicilio de las instalaciones (estudios y planta transmisora), debe ser específica en indicar el punto de acceso a la ubicación, esto es, en los casos que sea necesario, incluir la ruta y/o la distancia en kilómetros desde un punto de referencia identificable.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.074	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SERVICIOS DE TURISMO COR&VAL SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.607	El valor del factor Kc es de 0,39			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 43.001.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia ya que el concursante señala una dirección incompleta para el Estudio Principal y la Planta Transmisora. Se solicita ser más específico en la dirección, indicando el nombre o número de la ruta y distancia en kilómetros desde un punto de referencia identificable.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.608	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Fuy (101,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	NORTEL CHILE SPA	0	2	2	1	0,42	1,00	0	P
2	SERVICIOS DE TURISMO COR&VAL SPA	0	2	2	1	0,39	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
NORTEL CHILE SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Panguipulli, en la Región de Los Ríos, declarada por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

SERVICIOS DE TURISMO COR&VAL SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Panguipulli, en la Región de Los Ríos, declarada por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.33 LOCALIDAD : Valdivia - 98,5 MHz
PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.993	El valor del factor Kc es de 0,85			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.994	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.880	El valor del factor Kc es de 0,84			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe diferencia en la latitud (38° 48' 59") de las coordenadas de Estudio y Planta Transmisora, con respecto a las indicadas en la planilla de cálculo de zona de servicio y archivo de cotas adjunto (39° 48' 59"). Sin embargo, estas últimas fueron utilizadas en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Cerro Buenaventura S/N, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo la Ruta y el Km al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.885	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.601	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.602	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.000	El valor del factor Kc es de 0,85			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.003	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.729	El valor del factor Kc es de 0,93			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.730	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
88.031	El valor del factor Kc es de 0,85 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.034	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
87.980	El valor del factor Kc es de 0,85 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.983	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Valdivia (98,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ARS MEDIA SPA	0	2	2	1	0,85	1,00	0	P
2	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,84	1,00	0	P
3	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P
4	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	2	2	1	0,85	1,00	0	P
5	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
6	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,85	1,00	0	P
7	VOX MEDIA SPA	0	2	2	1	0,85	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**ARS MEDIA SPA**

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Curiñanco, en la Región de Los Ríos, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Curiñanco, en la Región de Los Ríos, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Curiñanco, en la Región de Los Ríos, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

LOCOMEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Curiñanco, en la Región de Los Ríos, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

VOX MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio Prioritario a que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Curiñanco, en la Región de Los Ríos, declarada por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.34 LOCALIDAD : Santa Clara - 90,1 MHz
PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
88.085	El valor del factor Kc es de 0,89			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	En el formulario, EQUIPAMIENTO DE LA RADIOEMISORA, LISTADO DE EQUIPOS, Item 3, se indica conector RF, Marca Andrew, Modelo L1TNM-PL del cual no se adjunta su catálogo. No obstante lo anterior, en el listado se indica y adjunta catálogo de otro conector RF, Marca Andrew, Modelo L1TDM-PL, por lo que se desprende que fue un error de transcripción al formulario.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
88.086	No se adjunta ningún antecedente legal de los exigidos en el artículo 8° de las bases del concurso. En carpeta legal, ingreso Subtel N°88.086 de 01.08.2025 solamente consta el Anexo 4 y copia de la cédula de identidad de Mauricio Hernán Toro Chavez.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISION LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
87.502	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
87.503	Se debe acompañar: 1) cédula e identidad de don Richard James Sepúlveda Albornoza se encuentra vencida en abril de 2025, debe acompañar una vigente 2) Copia del(os) instrumento(s) con vigencia no anterior a 90 días de la solicitud que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades. Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en la escritura de constitución social, o en su modificación, bastará con presentar aquélla siempre que la misma se encuentre autorizada ante Notario Público.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Santa Clara (90,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	MPX TELECOM SPA	0	2	2	1	0,89	1,00	0	P
1	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISION LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P

OBSERVACIONES:
MPX TELECOM SPA

- Sin observaciones.

SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISION LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión

RESULTADO INFORME N°1

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Región de Antofagasta	La Escondida (89,3 MHz)	CNC INVERSIONES S.A	87.530	100	ADP	Asignación
	Lomas Bayas (93,1 MHz)	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	88.060	0	P	Pendiente
		PRISA MEDIA CHILE S.A.	87.733	0	P	Pendiente
		SERVICIOS MULTI UNIVERSAL LIMITADA	87.588	0	P	Pendiente
	Sector Esperanza (104,3 MHz)	RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	87.925	0	P	Pendiente
		SERVICIOS MULTI UNIVERSAL LIMITADA	87.589	0	P	Pendiente
Región de Atacama	Sector Las Brujas (95,7 MHz)	FIELDS SERVICE LIMITADA	87.570	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	87.926	0	P	Pendiente
	Sector Los Colorados (89,3 MHz)	FIELDS SERVICE LIMITADA	87.571	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	87.927	0	P	Pendiente
	Tierra Amarilla (99,5 MHz)	MEGAMEDIA RADIO S.A.	87.541	100	ADP	Asignación
Región de Coquimbo	El Trapiche (91,9 MHz)	ARS MEDIA SPA	87.988	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES RAMG SPA	88.020	0	P	Pendiente
		FIELDS SERVICE LIMITADA	87.572	0	P	Pendiente
		INDICO DE INVERSIONES SPA	87.995	0	P	Pendiente
		INFORMATIVA COMUNICACIONES SPA	88.008	0	P	Pendiente
		LOCOMEDIA SPA	88.022	0	P	Pendiente
		VOX MEDIA SPA	87.977	0	P	Pendiente
	Salamanca (103,3 MHz)	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.872	0	P	Pendiente
		COPE SPA	88.078	0	P	Pendiente
		LOCOMEDIA SPA	88.026	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA Y TV SERGIO GUZMÁN LEIVA E.I.R.L.	87.433	100	P	Pendiente

Región de Valparaíso	Cabildo (101,9 MHz)	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.874	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA	87.431	100	P	Pendiente
	Catapilco (103,3 MHz)	ARS MEDIA SPA	87.992	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.873	0	P	Pendiente
		INDICO DE INVERSIONES SPA	87.999	0	P	Pendiente
		LOCOMEDIA SPA	88.027	0	P	Pendiente
		VALENTINA COMUNICACIONES QUINTA REGIÓN LIMITADA	87.617	100	P	Pendiente
	Chincolco (94,3 MHz)	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.871	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA	87.430	100	P	Pendiente
	Juan Fernández (101,5 MHz)	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.884	0	P	Pendiente
		INDICO DE INVERSIONES SPA	88.002	0	P	Pendiente
		LOCOMEDIA SPA	88.033	0	P	Pendiente
		VOX MEDIA SPA	87.982	0	P	Pendiente
	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Chépica (95,7 MHz)	ACIERTA COMUNICACIONES SPA	87.857	0	P
AGRÍCOLA MIRIAM DEL RODRÍGUEZ CARMEN CRUZ E.I.R.L.			87.665	0	P	Pendiente
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Chépica (95,7 MHz)	ANTEL SPA	88.058	0	P	Pendiente
		ARS MEDIA SPA	87.989	0	P	Pendiente
		CLIX MEDIA SPA	87.887	0	P	Pendiente
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	87.905	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES GERMÁN GABARDA CABELLO SPA	87.898	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	88.036	0	P	Pendiente

		COMUNICACIONES SANTA BERNARDA LIMITADA	88.039	0	P	Pendiente
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	87.918	0	P	Pendiente
		HUB COMUNICACIONES SPA	87.932	0	P	Pendiente
		INDICO DE INVERSIONES SPA	87.996	0	P	Pendiente
		JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	87.946	0	P	Pendiente
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	88.061	0	P	Pendiente
		LOCOMEDIA SPA	88.023	0	P	Pendiente
		MAIPAX SPA	87.955	0	P	Pendiente
		MAITTE SPA	87.442	85	P	Pendiente
		MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	88.043	0	P	Pendiente
		NORTEL CHILE SPA	88.070	0	P	Pendiente
		PROSITEL SPA	87.444	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	87.928	0	P	Pendiente
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Chépica (95,7 MHz)	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	87.959	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA DEL VALLE SPA	88.013	0	P	Pendiente
		SERVICIOS PUBLICITARIOS WILLY MESSI SPA	87.972	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSION ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN	88.046	0	P	Pendiente
		TESAL E.I.R.L.	87.969	0	P	Pendiente
		TOROMAR SPA	87.974	0	P	Pendiente
		TOROTEL SPA	88.054	0	P	Pendiente
		VOX MEDIA SPA	87.978	0	P	Pendiente
		WICOM TELECOMUNICACIONES SPA	88.056	0	P	Pendiente
	Lago Rapel (91,1 MHz)	MAIPAX SPA	87.957	0	P	Pendiente
		NORTEL CHILE SPA	88.073	0	P	Pendiente
	Santa Cruz (98,1 MHz)	EQUINOCCIO COMUNICACIONES LIMITADA	87.715	100	P	Pendiente

Región del Maule	Cauquenes (93,9 MHz)	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	87.439	0	P	Pendiente	
		CORPORACIÓN RADIODIFUSIÓN CAUQUENES SPA	87.525	100	P	Pendiente	
	Curanipe (98,7 MHz)	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	87.440	0	P	Pendiente	
		COPE SPA	88.079	0	P	Pendiente	
		JOSÉ OSVALDO PALMA FLORES COMUNICACIONES E.I.R.L.	87.610	100	P	Pendiente	
		LOCOMEDIA SPA	88.028	0	P	Pendiente	
Región del Biobío	Peleco (93,7 MHz)	SOCIEDAD RADIODIFUSORA RADIO MARMAR LIMITADA	87.533	100	ADP	Asignación	
Región del Biobío	Tirúa (89,1 MHz)	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.883	0	P	Pendiente	
Región de La Araucanía	Curacautín (105,3 MHz)	SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA	88.017	100	ADP	Asignación	
	Puerto Saavedra (103,7 MHz)	COMUNICACIONES MARIO CAYUQUEO CALFUQUEO E.I.R.L.	87.575	0	P	Pendiente	
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.870	0	P	Pendiente	
		GRUPO PLAYBACK Y URBANA SPA	87.385	0	P	Pendiente	
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	88.062	0	P	Pendiente	
		PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	87.383	0	P	Pendiente	
		RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	87.929	0	P	Pendiente	
	Quilquilco (106,1 MHz)	COMUNICACIONES EDUARDO ANDRÉS MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.	87.500	100	P	Pendiente	
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.875	0	P	Pendiente	
	Teodoro Schmidt (89,9 MHz)	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	87.655	0	P	Pendiente	
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.878	0	P	Pendiente	
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA LIMITADA	87.528	100	P	Pendiente	
	Región de La Araucanía	Traiguén (91,7 MHz)	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.879	0	P	Pendiente
			SOCIEDAD COMERCIAL DE	88.018	100	P	Pendiente

		COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA				
Región de Los Lagos	Ancud (90,7 MHz)	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	87.654	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.876	0	P	Pendiente
		COPE SPA	88.080	0	P	Pendiente
		CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA	87.548	0	P	Pendiente
		LOCOMEDIA SPA	88.029	0	P	Pendiente
	Quellón (88,9 MHz)	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.877	0	P	Pendiente
		COPE SPA	88.081	0	P	Pendiente
		LOCOMEDIA SPA	88.030	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA	87.512	100	P	Pendiente
	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Puerto Raúl Marín Balmaceda (99,5 MHz)	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSION ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN	88.047	0	P
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Puerto Natales (105,7 MHz)	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.881	0	P	Pendiente
		INDICO DE INVERSIONES SPA	88.001	0	P	Pendiente
		LOCOMEDIA SPA	88.032	0	P	Pendiente
		VOX MEDIA SPA	87.981	0	P	Pendiente
Región Metropolitana de Santiago	Alhué (92,7 MHz)	ACIERTA COMUNICACIONES SPA	87.858	0	P	Pendiente
		ARS MEDIA SPA	87.990	0	P	Pendiente
		CLIX MEDIA SPA	87.889	0	P	Pendiente
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	87.906	0	P	Pendiente
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	87.919	0	P	Pendiente
		HUB COMUNICACIONES SPA	87.933	0	P	Pendiente
		INDICO DE INVERSIONES SPA	87.997	0	P	Pendiente
		JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	87.947	0	P	Pendiente
		LOCOMEDIA SPA	88.024	0	P	Pendiente
		NORTEL CHILE SPA	88.071	0	P	Pendiente
		VOX MEDIA SPA	87.979	0	P	Pendiente

	Curacaví (96,3 MHz)	ACIERTA COMUNICACIONES SPA	87.859	0	P	Pendiente
		ARS MEDIA SPA	87.991	0	P	Pendiente
		CLIX MEDIA SPA	87.890	0	P	Pendiente
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	87.907	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	88.037	0	P	Pendiente
		CONCESIONES RADIALES DE CHILE SPA	87.984	0	P	Pendiente
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	87.920	0	P	Pendiente
		COPE SPA	88.077	0	P	Pendiente
		HUB COMUNICACIONES SPA	87.934	0	P	Pendiente
		INDICO DE INVERSIONES SPA	87.998	0	P	Pendiente
		JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	87.948	0	P	Pendiente
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	88.063	0	P	Pendiente
		LOCOMEDIA SPA	88.025	0	P	Pendiente
		MAIPAX SPA	87.956	0	P	Pendiente
		MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	88.044	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA DEL CENTRO SPA	87.960	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA DEL VALLE SPA	88.014	0	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA PANORÁMICA DE CURACAVÍ LIMITADA	87.557	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD VPM LIMITADA	87.966	0	P	Pendiente
		TESAL E.I.R.L.	87.970	0	P	Pendiente
TOROMAR SPA	87.975	0	P	Pendiente		
Región de Los Ríos	Calafquén (93,1 MHz)	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO LOCAL MAPUCHE CALLFULICAN TRALCAPULLI	87.381	100	P	Pendiente
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.882	0	P	Pendiente
	Puerto Fuy (101,7 MHz)	NORTECHILE SPA	88.072	0	P	Pendiente
		SERVICIOS DE TURISMO COR&VAL SPA	87.607	0	P	Pendiente
		ARS MEDIA SPA	87.993	0	P	Pendiente

	Valdivia (98,5 MHz)	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	87.880	0	P	Pendiente
		CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA	87.601	100	P	Pendiente
		INDICO DE INVERSIONES SPA	88.000	0	P	Pendiente
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	87.729	0	P	Pendiente
		LOCOMEDIA SPA	88.031	0	P	Pendiente
		VOX MEDIA SPA	87.980	0	P	Pendiente
Región de Ñuble	Santa Clara (90,1 MHz)	MPX TELECOM SPA	88.085	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISION LIMITADA	87.502	100	P	Pendiente

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones 4 resoluciones de asignación y 1 resolución que declara desierto el concurso público para las localidades sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13°A de la Ley N°18.168 de 1982 y sus modificaciones.

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a usted

Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

Manuel Enrique Cabrera Zarate
Jefe División Concesiones
07/01/2026 14:24

